

**OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO A CICLETADA TURÍSTICA EN SAN CLEMENTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 290**

**TALCA, 20 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**VISTO:**

El DL. N° 1.224, de 1975, y su Reglamento, el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1.099, del 05 de octubre de 2010 y la Resolución T.R. N° 151, del 04 de octubre de 2010, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

1. La presentación efectuada el 12 de noviembre de 2010, por la Sra. Aurora Vargas Olea, en su propia representación, por la que solicita al Servicio Nacional de Turismo, región del Maule, otorgar su patrocinio a cicletada de turismo a realizarse en la comuna de San Clemente el 19 de febrero de 2011.

2. Lo manifestado por la Dirección Regional de Turismo del Maule en su Memorándum Interno N° 451, del 20 de diciembre de 2010 y en el informe técnico anexo, favorable a la solicitud referida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **DECLÁRESE** de interés turístico la cicletada de turismo a realizarse en la comuna de San Clemente el 19 de febrero de 2011.

2. **OTÓRGASE** el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo, región del Maule a la cicletada de turismo, señalada en el considerando primero de esta resolución.

3. El patrocinio del Servicio consistirá en la mención "Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo", junto a la exhibición del Logotipo institucional en los artículos publicitarios y otros y en la colaboración en la difusión de la actividad.

4. El uso del logotipo institucional deberá ser aplicado según las normas gráficas establecidas por SERNATUR como se especifica en la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl).

5. El patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros para el Servicio Nacional de Turismo.

6. El Servicio Nacional de Turismo no será responsable por los eventuales accidentes que puedan surgir en el desarrollo del evento, el organizador debe velar por la seguridad e integridad de los participantes siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir y asumir las contingencias que surjan en la cicletada.

7. Copia de la presente resolución deberá ser entregada personalmente a la solicitante, quien deberá expresar por escrito su conformidad con el contenido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Julieta Romero Valenzuela*  
**JULIETA ROMERO VALENZUELA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO**  
**REGION DEL MAULE**

JRV/RMC/rmc

Distribución:

- Interesados/as
- Archivo Correlativo
- Archivo Patrocinios

*Anna Vayas Oros*  
14.306.452-2.  
*[Signature]*